



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera de Decisión Laboral**

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	76-001-31-05-015-2013-00844-02
Demandante:	Esperanza Castaño Londoño
Demandada:	Colpensiones
Litisconsortes Necesarios:	Aura María Castro De Grisales y Otros
Asunto:	Traslado prueba
Fecha:	19 de julio de 2021

Mediante auto interlocutorio No. 153 del 03 de noviembre de 2020, se decretó de oficio en segunda instancia, una prueba para el total esclarecimiento de los hechos objeto de debate. En tal virtud, se dispuso oficiar a Colpensiones para que allegue la carpeta administrativa del causante, señor Luis Alfonso Grisales Giraldo, en la que se incluya la Resolución No. 10336 de 1996. Asimismo, para que informe si en la actualidad paga el 100% de la pensión de sobrevivientes a la cónyuge supérstite, o, en su defecto, informe hasta qué fecha efectuó dicho pago, o la cuantía en que se reconoce.

Teniendo en cuenta que se allegó la información requerida, resulta necesario, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa, correr traslado a las partes por el término común de tres (3) días. Lo anterior, de conformidad con el inciso 2° del artículo 110 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, el suscrito magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término común de tres (3) días de la contestación y el expediente administrativo allegado por Colpensiones, en virtud a la prueba de oficio decretada en segunda instancia.

SEGUNDO: Las intervenciones de las partes deberán allegarse al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, la sentencia escrita será notificada por EDICTO y publicada en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-012-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/29>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
Magistrado

Firmado Por:

FABIO HERNAN BASTIDAS VILLOTA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c5bc07cd0b1b2a51f70f651b3e0a82db99c8b1a383cb8200d2b5acee3cbfc87

Documento generado en 19/07/2021 02:13:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>